

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples, a fin de celebrar su **Octava Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticuatro.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son:

C. Claudia Ibarra Caballero.
Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación, y Presidente Suplente.

C. José Rodríguez Montiel.
Jefe de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente.

Subdirección Académica:
C. Valeria Damián Grande.

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente.

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma.
Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.

En esta Sesión la **C. Claudia Ibarra Caballero**, funge como Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Acuerdos realizados.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la lectura del Orden del día.

Posterior a la lectura, la **C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.**

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Presidente suplente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.

Código
R05-SG01

R02/22

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Presidente suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento.

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-VIII-SO-I-22/01/2024. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO ITSA 20/2023 CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, omitiendo datos personales clasificados como (folio del INE del representante legal, nombre y firma del testigo). -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en "La Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII "Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77 De La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Puebla" relativa al CONVENIO ITSA 20/2023 celebrado entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, el cual se adjunta como anexo 1;**--

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al cuarto trimestre del 2023, **CONVENIO ITSA 20/2023**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como **(folio del INE del representante legal, nombre y firma del testigo)**, información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Código
R05-SG01

R02/22



Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública, omitiendo datos personales clasificados como (folio del INE del representante legal, nombre y firma del testigo) del Convenio ITSA 20/2023 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA,**-----

Código
R05-SG01

R02/22

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-VIII-SO-I-22/01/2024.**-----

Tercero.- Que los datos personales (**folio del INE del representante legal, nombre y firma del testigo**) clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-VIII-SO-I-22/01/2024**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN "LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONVENIO ITSA 20/2023 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA**, omitiendo datos personales clasificados como (**folio del INE del representante legal, nombre y firma del testigo**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo CT-VIII-SO-I-22/01/2024 por **unanimitad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Segundo. - **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio **ITSA 20/2023** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA**,-----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación. -----

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html

Código
R05-SG01

R02/22


6. ASUNTOS GENERALES:

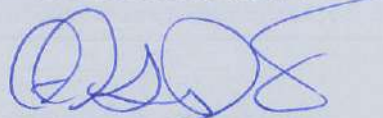
La C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----


Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Octava Sesión Ordinaria 2024** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.


MTRA. CLAUDIA IBARRA CABALLERO
JEFA DEL DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y
EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE


MTRA. VALERIA DAMIAN GRANDE.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL
SUPLENTE


LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
ESCOLAR
Y SECRETARIO SUPLENTE


LIC. MONICA MUÑOZ LEDEZMA
INGENIERA EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

La presente foja forma parte del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 22 de enero de 2024.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada VIII Sesión Ordinaria 2023 de fecha 22/01/2024</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Jefatura del Departamento de Vinculación</p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Convenio ITSA 20/ 2023 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP)</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>En el documento (Páginas 1-10 se elimina firmas de los testigos, página 6 se elimina el nombre de los enlaces, página 7 se elimina firma y nombre de los testigos.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en</p>



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación. Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.
Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable del testado.

Mtra. Ángeles Velázquez Zanella

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.
Autoridades mediante orden judicial
Titulares de los datos personales o representantes de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área



DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Mtra. Ángeles Velázquez Zanella

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESCUENTOS ACADÉMICOS

En el documento (Páginas 1-10 se elimina firmas de los testigos, página 6 se elimina el nombre de los enlaces, página 7 se elimina firma y nombre de los testigos.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

NACIONAL:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA /
EMPRESA EXTRANJERA:

QUE CELEBRAN:

Por una parte, la "UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.", en lo sucesivo "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la MTRA. PAOLA OCHOA MÁRQUEZ, en su calidad de apoderada legal¹, con domicilio legal ubicado en Calle 21 sur 1103, Barrio de Santiago, C.P. 72410, Puebla, Puebla y Clave R.F.C.: UPA761015KQ0.

Y por la otra, el "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO", en lo sucesivo "EL ITSA", representado en este acto por el MTRO. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS, en su calidad de Director General², con domicilio legal ubicado en Prolongación Heliotropo, número 1201, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218, Atlixco, Puebla y R.F.C.: ITS980901K39.

A quienes de forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES", para efectos de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

¹ Quien cuenta con facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente contrato, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha; tal y como consta en el Instrumento Notarial número 20,273, Volumen 232, de fecha veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, de la Notaria Pública número 40, de las de esta Ciudad de Puebla, Puebla y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Puebla, bajo el número 1095340, quedando copia agregada a folios del 24 al 83, Tomo 14-2018 del Libro de C.C., con fecha diez de abril del dos mil dieciocho.

² Nominamiento otorgado por C. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva, de fecha 14 de octubre de 2019 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; y 7 fracción IX de su Reglamento. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.



DEPARTAMENTO
JURÍDICO

CONSIDERACIONES

"LA UNIVERSIDAD" en apego a su normatividad, puso a consideración las bases conforme a las cuales, se implementarán apoyos financieros en beneficio de los colaboradores de "EL ITSA" y familiares directos de dichos colaboradores, específicamente: **padres, cónyuge e hijos**; por lo que, es voluntad de "LAS PARTES", suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO: "LAS PARTES", celebran el presente Convenio a efecto de otorgar Apoyos Financieros para estudio, a los colaboradores de "EL ITSA" y familiares directos de dichos colaboradores, específicamente: **padres, cónyuge e hijos**, en lo sucesivo "EL BENEFICIARIO"; que deseen cursar alguno de los **Programas Académicos** ofertados por "LA UNIVERSIDAD", en lo que se refiere a la **Oferta Académica** de las **Áreas de Licenciatura Presencial, Posgrados, Online y Educación Continua**; misma que se adjunta a este instrumento como **ANEXO ÚNICO** y es parte integral del mismo.

Los descuentos otorgados solo aplican a **nuevos ingresos**, no aplican en actividades fuera del plan de estudios como: Talleres académicos, culturales y deportivos, que requieran pago, así como cualquier tipo de erogación correspondiente al proceso de titulación. Las personas acreedoras a estos descuentos, deberán apegarse a los reglamentos de tesorería y apoyos financieros de "LA UNIVERSIDAD".

Lo anterior, a efecto de impulsar la capacitación, formación y desarrollo profesional de dichos colaboradores y sus familiares directos. "LA UNIVERSIDAD", se reserva el derecho de modificar dichos apoyos previo aviso por escrito a "EL ITSA", con **15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen los cambios**.

En caso de que esta oferta académica sea aplicable a entidades extranjeras (empresa o institución educativa), los descuentos materia de este Convenio en el caso de instituciones educativas beneficiará también a sus egresados (no a los familiares de los egresados).

"LAS PARTES", convienen que los descuentos aquí ofertados, serán válidos durante la vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA. DE LA PROMOCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que con el fin de difundir y promocionar el beneficio otorgado, "LA UNIVERSIDAD" podrá realizar visitas a las instalaciones de "EL ITSA", proporcionando el material de difusión y promoción³ que corresponda a la comunidad de "EL ITSA"; lo anterior, previo acuerdo entre "LAS PARTES" y con la autorización del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE "EL ITSA", respetando las normas y reglamentos internos de seguridad de sus instalaciones.

TERCERA. SOLICITUD DE APOYO: "EL BENEFICIARIO" deberá presentar en "LA UNIVERSIDAD", el OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO ACADÉMICO correspondiente, el que deberá contener la firma de la persona autorizada por "EL ITSA", requisito para su inscripción y reinscripción en cada periodo escolar, lo anterior, con fines de identificación para que "LA UNIVERSIDAD" aplique el descuento correspondiente, de lo contrario "LA UNIVERSIDAD" no podrá otorgar el Apoyo Académico, sin ningún tipo de responsabilidad para la institución. Asimismo, "LOS BENEFICIARIOS" deberán presentar la documentación que se requiera y seguir los reglamentos internos que como estudiantes adquieren al ingresar a "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" manifiestan que el empleado o miembro de la comunidad de "EL ITSA", que solicite el Apoyo Financiero, deberá presentar la información que le requiera "LA UNIVERSIDAD", a efecto de analizar su situación económica, además de cumplir con los lineamientos de admisión y demás ordenamientos establecidos por "LA UNIVERSIDAD", para el otorgamiento del apoyo, objeto del presente Convenio.

CUARTA. PÉRDIDA DEL APOYO: "EL BENEFICIARIO" deberá aprobar todas las asignaturas durante el Programa Académico al que haya ingresado, debiendo observar todas las disposiciones del Reglamento Académico y de Tesorería de "LA UNIVERSIDAD", a fin de conservar el apoyo otorgado, de lo contrario, "LA UNIVERSIDAD" dará aviso por escrito al "EL ITSA", cuando algún "BENEFICIARIO" pierda EL APOYO otorgado por infracción a estas disposiciones.

QUINTA. PAGOS: El pago de cuotas por concepto de inscripciones, colegiaturas y demás servicios escolares que presta "LA UNIVERSIDAD", es responsabilidad exclusiva de "EL BENEFICIARIO" (en su calidad de estudiante), no estando "EL ITSA" obligado(a) a realizar ningún pago a "LA UNIVERSIDAD", por dichos conceptos. "EL BENEFICIARIO" ya inscrito, deberá pagar el monto de sus colegiaturas en

³ El material utilizado para la difusión y promoción, será a cargo única y exclusivamente de "LA UNIVERSIDAD".

las fechas señaladas en el **CALENDARIO ESCOLAR DE "LA UNIVERSIDAD"** y en caso de retraso en los pagos y hacerlo reiteradamente, **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá cancelar el apoyo otorgado sin ningún tipo de responsabilidad para la institución.

SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" celebran el presente Convenio por el término de **3 años** e iniciará su vigencia a partir del día **quince de diciembre del dos mil veintitres** y terminará el día **quince de diciembre del dos mil veintiséis**, no obstante lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado cuando surjan circunstancias que así lo justifiquen, previo aviso por escrito a la "OTRA PARTE" con **60 días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación**, asumiendo cada una de ellas las obligaciones derivadas del presente Convenio, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas y/o a terceros, en el entendido de que, "EL BENEFICIARIO" podrá terminar el periodo académico en el que se encuentre inscrito al momento de la terminación.

Para el caso de terminación anticipada del presente Convenio, "EL BENEFICIARIO", una vez terminado el periodo académico que se encontraba cursando al momento de la terminación, para su reinscripción del siguiente periodo académico, deberá pagar su inscripción, colegiaturas y demás servicios escolares como cualquier otro estudiante de "LA UNIVERSIDAD" que no cuenta con beneficio alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará sujeto a revisión total o parcial, a solicitud de cualquiera de ellas. La solicitud de revisión, deberá realizarse con **30 días hábiles de anticipación, a la fecha de su revisión.**

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL: "LAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida en cualquier soporte que "LAS PARTES" se proporcionen entre sí o que obtengan durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser tratada como "COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL"; por lo tanto, se obligan desde este momento a no entregar, revelar, publicar o divulgar dicha información con fines distintos al objeto de este instrumento a terceros o en redes sociales, sin la aprobación previa y por escrito de "LA OTRA PARTE"; ya que de lo contrario, "LA PARTE AFECTADA", podrá proceder legalmente en contra de "LA PARTE EMISORA", de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos del 230 al 233**, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla⁴.

⁴ **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla;** "Cfr. El presente Ordenamiento anteriormente se titulaba Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; su denominación actual se desprende del Decreto de reformas publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2012, Número 13, Vigésima Sección, Toma CDU; **Artículo 230.** 379 Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de una a diez Unidades de Medida y Actualización, al que, sin justa causa, con negligencia o dolo, se revelare el consentimiento de aquel que pueda resultar perjudicado, entregue, revele, publique o divulgue algún secreto, comunicación confidencial o documento reservado que sancione ha recibido en razón de su empleo, cargo, profesión o puesto. **Artículo 231.** En el caso del artículo anterior, si el infractor hubiere conocido o recibido el secreto, comunicación o documento, por mera casualidad, las sanciones anteriores se reducirán a la mitad. **Artículo 232.** 380 Las sanciones serán de uno a cinco años de prisión, multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización y destitución del cargo, comisión o empleo, o suspensión de los derechos de ejercer alguna profesión, arte u oficio, cuando lo

Quedando exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, debiendo notificar a "LA OTRA PARTE", el requerimiento de la divulgación.

OCTAVA. DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla⁵, y en virtud de la relación jurídica derivada de este instrumento, "LAS PARTES" intercambiarán datos personales y/o sensibles del personal que intervenga en la ejecución del presente Convenio, por lo que, "LAS PARTES" se comprometen a velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por la legislación invocada, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable de dichos datos. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica⁶.

El responsable del manejo de los datos personales o sensibles o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de dichos datos, deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable⁷.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que las relaciones laborales, se mantendrán en todos los casos, entre "LA PARTE" contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES"; en ningún caso, podrá considerarse a la "OTRA PARTE", como patrón sustituto ni solidario.

revelación o violación del secreto se refiera a un procedimiento de carácter industrial y sea hecha por persona que preste o hubiere prestado en la fábrica, establecimiento o propiedad en donde se use tal procedimiento. Artículo 233. 381 Ninguna autoridad podrá exigir la revelación de los secretos a que se refiere este Capítulo, a no ser que la ley expresamente ordene dicha revelación, o que, tratándose exclusivamente de un proceso penal, el Juez o Tribunal la declare indispensable para éste.

379 Artículo reformado el 3/nov/2021; 380 Artículo reformado el 2/sep/1998 y el 3/nov/2021; 381 Artículo reformado el 1 de julio de 1994 y el 31/dic/2012.

⁵ LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA. - Artículos 1, 2, 6, 8, 9, ii, 12, 14, 15, 16, 18, 46 y 59.

⁶ LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; Artículo 14.- El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica; Nueva Ley DOF 03-07-2010.

⁷ LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; Artículo 21.- El responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable; Nueva Ley DOF 05-07-2010.

Convenio No. ITSA 20/2023

DÉCIMA. MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar, de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo el **Adendum** correspondiente, el que formará parte integral de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: "LAS PARTES" no podrán ceder la ejecución del presente Convenio a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la "OTRA PARTE".

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de **caso fortuito o fuerza mayor**, particularmente por la suspensión de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES: "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, a las personas siguientes:

- "LA UNIVERSIDAD", designa a [REDACTED]
- "EL ITSA", designa al **ING. ERIC DE BERNARDO HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**, correo: dirplanyadmin@itsatlixco.edu.mx / Tel.: 2444462212 ext. 104 y a la **MTRA. ÁNGELES VELÁZQUEZ ZANELLA**, en su calidad de **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**, Correo: vinculacion@itsatlixco.edu.mx / Tel.: 2444462212.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES"; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, ubicados en el Distrito Judicial de San Andrés Cholula, Puebla; renunciando a la



UPAEP
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

Página 6

Convenio No. ITSA 20/2023

competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES", de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en **10 hojas útiles por su anverso y reverso**, en la Ciudad de Puebla, Puebla; a los **quince días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.**

"EL ITSA"

MTRO. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL

"LA UNIVERSIDAD"

MTRA. PAOLA OCHOA MÁRQUEZ
APODERADA LEGAL DE LA
"UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C."

RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN,
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE
CONVENIO POR PARTE DEL

"EL ITSA"

ING. ERIC DE BERNARDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN,
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE
CONVENIO POR PARTE DE

"LA UNIVERSIDAD"

MTRA. ÁNGELES VELÁZQUEZ ZANELLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C. Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023. CONSTANTE DE (DIEZ) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y CON FIRMA AL CALCE DEL DOCUMENTO.

ANEXO ÚNICO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESCUENTOS ACADÉMICOS, SUSCRITO ENTRE "EL ITSA" Y "LA UNIVERSIDAD", respecto de los Apoyos Financieros que se otorgarán a los colaboradores de "EL ITSA", afiliados y familiares directos de dichos colaboradores, específicamente padres, cónyuge e hijos, en lo que refiere a la Oferta Académica siguiente:

A. LICENCIATURA PRESENCIAL: *Sujeto a disponibilidad.

** El descuento no considera el precio de credencial

- Descuentos parciales: del 40% en colegiaturas para los Programas de Licenciatura que a continuación se indican:

- Pedagogía e Innovación Educativa
- Humanidades y Gestión Cultural
- Filosofía
- Economía
- Ciencias Políticas
- Administración Gobierno y Políticas Públicas

* Promedio general igual o mayor a 8.5

Con duración máxima de acuerdo al reglamento académico de cada Programa Académico, cubriendo únicamente la colegiatura.

- Descuentos parciales: del 20% en colegiaturas para los Programas de Licenciatura que a continuación se indican:

- Ingeniería en Diseño Automotriz
- Ingeniería Química Industrial
- Logística de Negocios
- Idiomas, Enseñanza y Diversidad Cultural

* Promedio general igual o mayor a 8.5 y sujeto a lugares disponibles.

Con duración máxima de acuerdo al reglamento académico de cada Programa Académico, cubriendo únicamente la colegiatura.

B. POSGRADOS: *Sujeto a disponibilidad y programas vigentes

** El descuento no considera el precio de credencial

- **ESCOLARIZADA:** El 20% de descuento en inscripción y 20% de descuento en mensualidad, en los Decanatos de Ingeniería, Negocios, Biológicas y Salud (excepto los de Educación, PPD y Enfermería).
- **ESCOLARIZADA:** El 30% de descuento en la mensualidad, del Decanato de Artes, Humanidades y Sociales.
- **ESCOLARIZADA:** El 70% de descuento en inscripción y el 70% de descuento en mensualidad en las Maestrías de PPD (Posgrados en Profesionalización Docente) para profesores activos.
- **ESCOLARIZADA:** El 30% de descuento en inscripción y el 50% de descuento en mensualidades en el Doctorado en Educación para profesores activos.
- **NO ESCOLARIZADA:** El 20% de descuento en inscripción y 20% de descuento en mensualidad en la modalidad por videoconferencia (excepto los programas de Educación, PPD y Enfermería).

C. **ONLINE:** *Sujeto a disponibilidad y programas vigentes

** El descuento no considera el precio de credencial

- **Licenciaturas y Posgrados:**
 - 20% de descuento en la inscripción.
 - 20% de descuento en el costo de la colegiatura.
- **Ingeniería en Proyectos Industriales:**
 - 50% de descuento en colegiatura
 - (Llevando 2 materias bimestrales).
- **Maestría en Ciencias para la Familia:**
 - 50% de descuento en la inscripción.
 - 50% de descuento en el costo de la colegiatura
- **ONLINE:** Programas de Profesionalización docente:
 - Instituciones públicas 30% en inscripción y el 70 % en mensualidades.

D. **EDUCACIÓN CONTINUA:** *Sujeto a disponibilidad.

**** El descuento no considera el precio de credencial**

- **Diplomados y cursos presenciales y semipresenciales:**
 - 5% de descuento para personas que realicen su pago anticipado.
 - 10% de descuento para grupos de tres o más participantes de una misma entidad.
 - 10% de descuento para personal de empresas u organizaciones, que tengan celebrado un Convenio de Colaboración con el área de Educación Continua.
 - 10% de descuento a los participantes en las actividades de educación continua, en el segundo diplomado realizado consecutivamente.
 - 10% de descuento para alumnos y exalumnos UPAEP, de cualquier modalidad.
 - 10% de descuento para Cursos In Company, con empresas con las que se tenga firmado Convenio de Colaboración.
 - Solo es aplicable un sólo descuento, no pueden acumularse dos descuentos.

- **Online:**
 - **** El descuento no considera el precio de credencial**
 - 1 beca del 100% por cada grupo de 10 participantes.
 - 10% de descuento por grupo de 10.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

pal